

Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00088-00
Demandante: SANDRA BORGES Y OTRAS
Demandado: FREDIS ARIEL ZARATE

Pasa al despacho para proveer sobre admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.
Coromoro, 29 de noviembre de 2022.

NANCY ROCIO GOMEZ MARIN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, Treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Revisada la presente demanda verbal sumaria de mínima cuantía impetrada a través de apoderado judicial, se observa que no reúne los requisitos de ley, así:

Refiere el numeral 1° del artículo 84 del CGP que la demanda debe acompañarse del poder para actuar, de los anexos aportados con el libelo se extrae lo siguiente:

1. El poder conferido por las señoras SANDRA LIZETH BORGES DURAN, LEYDI TATIANA DURAN GUERRERO y DAYRA YIBETH ZARATE DURAN a la abogada no indica cual es el correo electrónico de dichas personas, y por tanto, al parecer, no proviene de las mencionadas.

Así pues, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022 sobre la materia.

Se concede un término de cinco (05) días para que se corrija la demanda, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COROMORO (S)**,

2. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda instaurada por **SANDRA LIZETH BORGES DURAN, LEYDI TATIANA DURAN GUERRERO y DAYRA YIBETH ZARATE DURAN**, quienes manifiestan actuar mediante apoderado judicial, por las razones anteriormente expuestas.

(Se publica en estado No. 45 del 01 de Diciembre de 2022)

Página 1 de 2

Dirección: Calle 6 No. 4-32 Coromoro, Santander.

E-mail: j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Proceso: Verbal sumario de pertenencia

Radicado: 682174089001-2022-00088-00

Demandante: SANDRA BORGES Y OTRAS

Demandado: FREDIS ARIEL ZARATE

SEGUNDO: Conceder a las actoras el término de **CINCO (5) DÍAS** para que subsanen los defectos anotados, **so pena de rechazo**, para lo cual podrá presentarla debidamente integrada en un solo escrito en aras de facilitar su comprensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16317f1b90e4a5108fdb295d119a5c5d37661357f50fc700c738b40edac087da**

Documento generado en 30/11/2022 09:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

(Se publica en estado No. 45 del 01 de Diciembre de 2022)

Página 2 de 2

Dirección: Calle 6 No. 4-32 Coromoro, Santander.

E-mail: j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>